Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución No. 001 De Enero 2 De 2024

"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Montería, para la vigencia fiscal 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA,
en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el manual de contratación de la entidad

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 3, artículo 315 de la Constitución Política "*Son atribuciones del alcalde*: (...) *3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo* (...)".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", señala que "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*".

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos tiene como propósito el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de conformidad con el contenido del artículo 23 ibídem sobre los Principios de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, "*las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que*

Resolución No. 001 De Enero 2 De 2024

"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Montería, para la vigencia fiscal 2024"

regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como aquellos *"(...) que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades* ***no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*** (Negrillas nuestras).

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"(..) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".*

Que el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece que se podrá acudir a la modalidad de contratación directa "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Que el municipio de Montería, cuenta en su planta de personal con 89 cargos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N° 031 de diciembre 28 de 2011 expedido por el Concejo Municipal, por ello para el desarrollo de sus funciones y objetivos institucionales la entidad requiere en la actualidad suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere el cumplimiento de requisitos específicos que garanticen la calidad, idoneidad y experiencia necesaria del futuro contratista, y que además, el servicio sea realizado,

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución No. 001 De Enero 2 De 2024

"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Montería, para la vigencia fiscal 2024"

de manera personal y con autonomía. Todo lo anterior deberá reflejarse en los estudios y documentos previos.

Que con el propósito de orientar la proporcionalidad que debe existir entre los requisitos de idoneidad y experiencia y el reconocimiento de honorarios para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran contratarse en esta entidad, se expide la presente resolución para que guíe y oriente el análisis de las áreas solicitantes de la contratación.

Que, para fijar la tabla de honorarios se tienen en cuenta variables como el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, el índice de precios al consumidor – IPC, las políticas de austeridad del gasto y el presupuesto de la entidad.

Que la tabla de honorarios, perfiles y requisitos adoptada por esta entidad a través de Resolución No 001 de 3 de enero de 2023 es un marco de referencia para la asignación de recursos de acuerdo con el perfil acreditado, al título de formación académica y experiencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural de la Alcaldía de Montería, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa, así:

Bachiller I	Título de bachiller	$ 1.510.000	0 a 12 meses
Bachiller II	Título de bachiller	$ 1.760.000	0 a 24 meses
Bachiller III	Título de bachiller	$ 2.010.000	24 o más meses
Técnico I	Título de formación Técnica	$ 2.560.138	0 a 24 meses
Técnico II	Título de formación Técnica	$ 3.077.087	24 o más meses
Tecnólogo I	Título formación Tecnólogo	$ 3.127.087	0 a 24 meses
Tecnólogo II	Título formación Tecnólogo	$ 3.413.517	24 o más meses
Profesional I	Título de formación profesional	$ 3.930.469	0 a 12 meses

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución No. 001 De Enero 2 De 2024

"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Montería, para la vigencia fiscal 2024"

Profesional II	Título de formación profesional	$ 4.480.469	13 a 24 meses
Profesional III	Título de formación profesional	$ 5.120.278	25 a 36 meses
Profesional especialista I	Título de formación profesional + posgrado o su equivalencia	$ 5.292.594	37 a 48 meses
Profesional especialista II	Título de formación profesional + posgrado o su equivalencia	$ 5.863.051	49 a 60 meses
Asesor de Secretaría	Título de formación profesional + posgrado o su equivalencia	$ 7.844.527	más de 60 meses
Asesor de Despacho del Alcalde	Título de formación profesional + posgrado o su equivalencia	$ 9.766.848	entre 72 y 84 meses
Asesor de Despacho u oficina	Título de formación profesional + posgrado en la modalidad de Doctorado o Maestría o su equivalencia	$ 10.212.616	Entre 84 y 96 meses
Asesor de Despacho del Alcalde	Título de formación profesional + posgrado en la modalidad de Doctorado o Maestría o su equivalencia	$ 11.093.936	Más de 96 meses

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de la aplicación de la presente tabla los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuyo proveedor sea persona jurídica. Para esta contratación deberá efectuarse el correspondiente análisis económico para cada caso en particular.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
Honorarios. Es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

Formación Académica. Son los estudios académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado

correspondiente, expedidos por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas porel Gobierno Nacional.

En todo caso lo técnicos, los tecnólogos y los profesionales, deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su profesión de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

Experiencia Profesional. A la luz del artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad especial que para el caso aplique para cada profesión.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares alas obligaciones del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la contabilización de los meses de experiencia del futuro contratista, no se tendrá en cuenta el ejercicio de funciones de varios empleos ni la ejecución de varios contratos, de manera simultánea.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para adelantar la contratación de profesionales cuyo ejercicio se encuentre sujeto a la expedición de Tarjeta Profesional o Matricula Profesional, de conformidad con la normatividad vigente, deberá adjuntarse dicho documento en copia legible junto con losdemás soportes de la contratación.

PARÁGRAFO TERCERO: EQUIVALENCIAS: Para efectos de la presente Resolución se aplicarán los conceptos que sobre Equivalencias señala el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 y los demás que los modifiquen, adicionen o subroguen, conforme el análisis que se realice respecto de la formación y experiencia del contratista. Las equivalencias previstas no son acumulativas, es decir, sólo podrán tenerse en cuenta para, el cumplimiento de uno sólo de los requisitos exigidos según la categoría del contratista; y cuando para el cumplimiento de un objeto contractual se exija título profesional, éste NO podrá ser compensado por experiencia.

Alcaldía de Montería
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución No. 001 De Enero 2 De 2024

"Por la cual se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Alcaldía de Montería, para la vigencia fiscal 2024"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución no exime de la posibilidad que de conformidad con la necesidad planteada por la entidad y la experiencia reportada por el contratista se puedan presentar contrataciones por fuera de estos parámetros generales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del 02 de enero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería a los dos (2) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde.
Municipio de Montería

Proyectó: William Montes.- Profesional Universitario OAJ
Revisó: Karina Carrascal S.- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Daniel Patrón.- Secretario General